

ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES

BUENOS AIRES, -1 AGO 2011

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO.

OBLIGACION DE PRESENTACION POR TRADUCTOR MATRICULADO.

1) Se recuerda que en todos los expedientes que tramitan por ante esta Administración Nacional de Patentes en los cuales se efectúe la presentación de documentación en idioma extranjero, se deberá presentar la correspondiente traducción en la forma prevista en la normativa vigente.

Dicha traducción deberá efectuarse por traductor público matriculado, conforme lo dispone el art 6 de la Ley 20.305- Arancel de los Traductores Públicos de Capital Federal y el art 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 /(t.o. 1991).

2) En el caso de no cumplimentar lo establecido en el punto 1), esta ANP demandara su cumplimiento en la vista correspondiente según el estadio procesal en el cual se encuentre la solicitud y/o expediente, bajo apercibimiento de tener por no presentada la documentación en cuestión.

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN DE MARCAS Y PATENTES.

CIRCULAR NRO 1 /11



Dr. EDUARDO ARIAS  
COMISARIO  
ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES  
I.N.P.I.